



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	121

TERCERA PARTE

18 de Junio de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

MUNICIPIO DE ATARJEA, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Atarjea, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2025.....

3

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

REGLAMENTO del Rastro del Municipio de Celaya, Guanajuato.....

5

ACUERDO por el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Celaya Guanajuato a través del Sistema Integral de Información Municipal.....

19

ACUERDO por el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Celaya.....

23

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Doctor Mora, Guanajuato.....

25

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.....

35

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

CIERRE Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Uriangato, Guanajuato.....

39

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de Casa de la Cultura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Uriangato, Guanajuato.....

41

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

El Ciudadano **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, persona titular de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción I inciso b), 295, 296, 297 fracción II, 298, 299, 300 fracción I, 301, 303, 304 fracción II inciso a) y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria número 09/2025**, celebrada el día **13 de mayo de 2025**, aprobó el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a las nuevas reformas y la incorporación del lenguaje inclusivo en los diversos textos normativos, es que se integra el mismo en el contenido del presente ordenamiento con la finalidad de dar visibilidad a la lucha por la igualdad y el respeto a todas y cada una de las personas que en su momento pudieren integrar el Consejo de Planeación Municipal, independientemente de su género.

Así también, con la entrada en vigor de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, nos encontramos con una serie de condiciones cambiantes y el otorgamiento de atribuciones diferenciadas a los integrantes del Ayuntamiento. En razón de estas tareas diferenciadas, es que se hace necesario separar las tareas de la administración que el Ayuntamiento habrá de vigilar, principalmente en el tema de Planeación y Desarrollo del Municipio de Doctor Mora.

Por último, pero no menos importante, en el presente texto se incluyen a los Consejos Municipales dentro de las Propias Comisiones de Trabajo que integran al Consejo de Planeación Municipal, dando voz tanto a las zonas Rurales como Urbanas y atendiendo a sus respectivas necesidades.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **COPLADEM:** Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.
- II. **Ley:** A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- III. **SEPLAN:** Al Sistema Estatal de Planeación.
- IV. **COPLADEG:** Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.
- V. **Titular de la Presidencia:** Al titular de la presidencia del COPLADEM.
- VI. **SIMUPLAN:** Al Sistema Municipal de Planeación.
- VII. **Comisión:** A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.
- VIII. **OMP:** Organismo Municipal de Planeación.

CAPÍTULO II Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e

- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del Organismo Municipal de Planeación quien ocupará la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la presidencia de la Comisión Anual de Medio Ambiente.
- IV. Las personas ciudadanas o las personas representantes de la sociedad civil organizada;
- V. Las personas funcionarias municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento;
- VI. Las personas funcionarias estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar; y
- VII. Una persona representante de las juventudes organizadas.

Las personas integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Artículo 6. Para ser representante de la sociedad organizada en el COPLADEM se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser habitante del Municipio, con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- III. No ocupar cargo directivo en algún partido político, sea cualquiera su denominación.

Artículo 7. Las personas integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 8. La integración de las personas en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 5 de este Reglamento, se hará por aprobación del Ayuntamiento a propuesta del Consejo Municipal a través de la persona titular de la Presidencia Municipal y deberán ser designadas observando el principio de paridad de género.

Artículo 9. Para la selección de las personas referidas en las fracciones IV y VII del artículo 5 de este Reglamento, la persona titular de la Secretaría Técnica, por instrucción de la Presidencia, emitirá una invitación abierta a la sociedad del Municipio, a través de los Estrados y del Portal Electrónico Oficial Facebook, ambos del Municipio.

Artículo 10. Las personas representantes sociales del COPLADEM durarán tres años en su cargo, y podrán ser ratificados por un periodo más. En caso de suplencia, la persona representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 11. La persona titular de la presidencia cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 12. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al Ayuntamiento las propuestas evaluadas y priorizadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes una persona representante social y una persona representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG; y
- III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 13. Corresponde a la persona titular de la presidencia:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del COPLADEM;

- III. Invitar a las personas representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar el orden del día, propuesto por la persona titular de la secretaría técnica;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de personas integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a las personas ciudadanas que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección de la persona representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección de la persona representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia de la persona titular de la presidencia;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;

VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al titular de la Secretaría Técnica del COPLADEG para su conocimiento; y

VIII. Las demás que le encomienda la persona titular de la Presidencia y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III De las Comisiones de Trabajo

Artículo 15. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda, mismas que serán coordinadas por la persona titular y/o encargada de la Dirección de Desarrollo Social en colaboración con la persona titular y/o encargada de la Dirección de Desarrollo Rural y la persona titular de la Secretaría Técnica del COPLADEM.

Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- I. Desarrollo Social;
- II. Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- III. Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Obras y Servicios Públicos;
- V. Salud Pública y Asistencia Social;
- VI. Desarrollo Rural y Económico; y
- VII. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Artículo 17. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Una persona coordinadora electa de entre las personas integrantes sociales propuestas por la persona titular de la presidencia;
- II. La persona funcionaria de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- III. Una persona integrante del Ayuntamiento quien será la representante de este ante la Comisión;
- IV. Dos personas integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente; y

- V. Las personas técnicas, especialistas, investigadoras, directivas de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine la persona titular de la presidencia.

Las personas integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 18. La persona coordinadora de la Comisión, las personas representantes de las zonas rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 19. El proceso de selección de las personas integrantes de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante invitación de la persona titular de la presidencia y serán designados por el Ayuntamiento en sesión pública.

Artículo 20. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 21. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos a la persona coordinadora de la comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;

- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones y presentarlos al COPLADEM para su evaluación; de acuerdo a la lista de necesidades detectadas en las comunidades por la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Planeación; y
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Corresponde a la persona Coordinadora de la Comisión:

- I. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- II. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- IV. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- V. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia de la persona Coordinadora de la Comisión;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 24. Corresponde a la persona representante del Ayuntamiento ante las

Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipal.

Artículo 25. Corresponde a las personas representantes de la sociedad.

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- III. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV
De las Sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de Trabajo

Artículo 26. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionará cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de la persona titular de la Presidencia o de la persona Coordinadora respectivamente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Técnica del COPLADEM y la de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 3 días hábiles antes de las sesiones ordinarias y 24 horas antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 28. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 29. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia de una tercera parte de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo

válida con los que asistan.

Artículo 30. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la persona titular de la presidencia o la persona coordinadora de la comisión en su caso, tendrá voto dirimente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El Presente reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo de Municipal de Doctor Mora, publicado el 8 de marzo del año 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 26 fracción I y VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 13 fracción II, 17 y 18 del Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de mayo de 2025.



TSU. Edgar Javier Jacobo Reséndiz
Presidente Municipal



LIC. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento